

20211000599365

GD-F-008 V.16

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000599365 DEL 20-10-2021

“Por la cual se corrige un error formal”

Página 1 de 2

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 20 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SSPD 20211000585465 del 14/10/2021, se corrió un error formal en la Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021, “*Por la cual se hace un nombramiento provisional*”, bajo el entendido que el nombramiento efectuado a la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, corresponde a vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, asignado a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el cual se agotó el derecho preferencial de encargo con el estudio No. 356 de 2021.

Que al momento de elaborar la Resolución No. SSPD 20211000585465 del 14/10/2021, se cometió un error formal de transcripción, toda vez que se indicó que cédula de ciudadanía de la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, corresponde al número 1.018.451.879 siendo correcto 1.023.897.523.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario corregir la Resolución No. SSPD 20211000585465 del 14/10/2021, indicando que la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.897.523.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos*

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error formal en la Resolución No. SSPD 20211000585465 del 14/10/2021, "*Por la cual se corrige un error formal*", bajo el entendido que la cédula de ciudadanía de la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, corresponde al número 1.023.897.523.

Artículo 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución No. SSPD 20211000585465 del 14/10/2021; las demás disposiciones se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista - GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora - GAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General